

Pared SUR, Dcha., Anaquel 6.-
5! documentos de 1617 y 1618

10. Documento= 10 folios +
4 (Escritura de Convenio y
nombramiento de personas
que señalen el reparti-
miento de los exidos y
seles).-----

Carpeta amarillo muy claro
con tres grapas.-
Copias fechas contemporáneas por
oficiales actuantes.-

Aranaz, 2-IV-1617 (Ik. fol. 6.-) (945-I-4)
(leño 17s.)

Back===

Prguision ynsertas sencias y Vna
es de conuenios y concordia de la villa
de Aranaz con

Joan de Aranibar
Pnta ca Vrricgla
y supp ca a V Mag Mande cometer su
efetuacion a qualquier es Real y
pide jus Joan de Vrricola" (rúbrica)

"en pamp en corte juebes a"==
19-X-1617 se manda lo que se pide arriba.
FIRMA y
RUBRICA de= "Beltran de garralda"

1.- "DON PHELYPE POR La Gracia de Dios Rey de....." comunica a cualquier Por-
tero y oficial real de Nauarra que se ha entablado PLEITO ante los
Alcaldes de su CORTE MAYOR entre==

Juan de Arranibar mayor y menor, dueños de la casa y herrería de==
Arranibar, y ==
esteuan de subica, su procurador, de la una parte; y de la otra==
los Alcaldes, Jurados, &, de la villa de==
Aranaz, y==

Joan de Vrricola, su procurador.- Pedían aquéllos se guardase una ESCRITURA
de CONVENIOS otorgada entre las partes y los dueños de las
yguereta e
Ybarrola / herrerías de y. e y., de==

20-VI-1512, y que les diesen el monte que se hallase crecido en los seles y
bustalizas de los términos de la Villa, como convendo en Escrt
Por la dificultad del caso, fue en persona == el Doctor==

1v.-
Don Bernardino Cruzat, Alcalde de la Corte, y con asistencia de las partes,
convinieron en esta Escritura de CONVENIOS, TRANSACCION y CON-
CORDIA== En la villa de==

Aranaz, domingo, a==
2-IV-1617 ante escribano y testigos fueron constituidos en persona===
Juan de Arranibar mayor, cuyas son la casa y herrería de=
Arranibar, y==

Juanes de Arranibar su hijo y sucesor en ellas, de la una parte; y==
Juanes de Capaletta, Alcalde ordinario de==
Aranaz "el pnte año",

Martin de bereau y echacaretta,
martinchango (sic batean) mayor en dias,
juanes de perusquirena,
Pedro de bereau, // Jurados y Tesorero de dicha Villa,

Thomas de Cocaya, escr. real,
juan de yguereta,
martin de elicaldea,
pedro de yguzquiaguirre,
Belen de azparren,
Pedro de aroztegui,
juanes de bereau,
martin cubieta,
petri de yriart,
martin de leyca,
martin de suescun,
phelipe de larrayn,
juanes de Arrupea,
miguel de Capaletta,
juan perez de juanguxuriorena (sic)
Domingo de Arrupea,
juanes de Agesta (-g-)
petri de perusquirena,
Martin de chango menor,
juanes de Arranibar de errementena,
martin de Arranibar,
Martin de ezelossin,
miguel de Arizcun,

juanes de Ciga
juanes de migueorena
joseph de azparren
juanes de elicaldea
Martin de Cocaya
juanes de Sagardia
Sancho de juantocorena
Pedro de Vergara
juanes de Vertiz
Martin de yanci
juanes de Vidarte
juanes de ezepeleta
juanes de echabarren
juanes de orozco
pedro de ezelossin
juan perez de echauz
Pedro de Cocaya
bernart de aramburu
Thomas de Eguiamendia
juanes de Vergara
Miguel de aycate
miguel de yguereta

miguel de Aguirre
juanes de elical(dea)
Martin chango de la
cassa de Xollarena
juanes de yriart
juanes de Almandoz
nicolas de joandemea-
rena
juanes de goyqueta
Martin de yanci Menor
juanes de Cocaya
martin de azparren
Pedro de Vergara meno
Thomas de Cocaya meno

todos vecinos de
la Villa.....==

1) Martin de elicalde menor
juanes de elicondo
Domingo de larrayn juanes de suescun

- (945-I-4) (2)
- 1v.- (sequitur)=== "estando juntados en la puerta de la cassa de Martixena donde tienen su uso y costumbre de se juntar en la ora lugar y forma
- 2.- acostumbrados para tratar las cosas tocantes al dicho Concejo con ofrecimiento que hicieron que les aran loar y ratificar todo lo que sera contenido en esta es. a los demas vecinos de la dicha villa ausentes".-
- Repiten del ~~las~~ PLEITO que se ha ventilado, alrededor de la Escritura de==
- 1512, testificada, se dice ahora, por==
- Juan de Vrsua y esteuan de ariztoy / NOTARIOS, que está a folio 15 in secunda del PROCESO de este negocio, en que escribe ==
- Beltran de garralda, escr. de la Corte, que se observe y guarde la dicha Escritura, y que en su cumplimiento les den los de
- Aranaz el monte que se halla crecido en los seles y bustalizas de la Villa, pagando a
- 6 ~~canonados por cada~~ "marauedis" por carga de carbón, &.....-
- Responde los de Aranaz que esa Escritura es antigua, que hay que subir el precio, &....-
- 2v.----- ACUERDAN, por tanto===
- 1o.----- Cambiado han los nombres de las AFRONTACIONES de los "exidos" de hacia la parte de la villa de=
- Lessaca e
- Yanci, y convienen ahora que esas afrontaciones comienzan desde los manzanales de==
- berracaual y los exidos de la parte de==
- Ybarrola
- subiendo por el cerro y vertiente desde==
- berracaual hasta el sel de==
- artaberacqueta; y yendo hacia== Yanci a Vnanga y de ahí abajo como se divide los términos de Aranz
- yanci hasta dar a los montes que a la casa de==
- arranibar tiene para==
- cozermena ~~(sic)~~; y de ahí a los manzanales de==
- albiz; y volviendo, a los manzanales de==
- berracaual; y los exidos de la parte de==
- Ybarrola comienzan en==
- mendieder, yendo de ahí al arroyo de==
- Trapacelay (sic), y del cerro abajo hasta==
- berasacun; y de ahí al "Rigacho" de==
- arranoaycetaco, erreca drecho a la sierra de==
- ylurdo (sic).- Igualmente que sean habidos por exidos dos seles llamados=
- amezquetagaraycoa, el uno el de a...., y el ~~de~~ otro==
- artaberacqueta garaycoa (sic -co-), que están hacia la parte de==
- oyacun.--
- 2o. Dividan los exidos nombrados en dos mitades, aprovechando los de
- Arranibar sólo una de ellas.....
- 3.-4o.- Necesitan licencia del
- baçarre de (Aranaz) para cortar árboles aun en la parte en que tienen más derechos los de==
- Arranibar.--
- 3v.-6o.- TRASMOCHO== haya de hacerse los meses de Diciembre, Enero, febrero y Marzo, y dexando dos estados y medio de tronco en alto, y de modo que queden dos o tres ramas a los lados en cada tronco para que "mejor puedan boluer en si y brotar" ~~sin apor~~ .- Y para el==
- primer corte que se "hubiere de hacer se trayga de la
- provincia vn official carbonero esperto a costa de ambas partes para que de la traza y orden de la manera que se an de hacer los cortes para en conservación de los arboles" .---
- 4.-11o. -- Dicen ahora que los SELES que "ay conocidos y notorios en los terminos y montes de la dca villa de conformidad y allanamiento de ambas partes son"== hacia la parte de==

Mingo Ariz

4.----

SELES de (Aranaz) hacia la parte de==
oyarcun son==
amecavrrungoyena (sic lego am),
amezqueta xoco,
amezqueta berecoa
suazpelaun (sic)
ychurpuru (sic - sp)
artaberacoeta
gayxtalecu
mizpirayceaga
buruyz
apitaxoco.-- Y los que están a la parte de==

Yturen y
vidassoa son====
aguiregui 11
Ameztiá 12
orraçe 13
azquia 14
arizcarate 15
ydoya 16
mendieder 17
soranoa 18
gorostibacoyz 19
yvicunça (-cu-) ~~20~~
ecayzgaraycoa 21
ecayzberecoa 22
ercaçe 23
verasacun 24
ybarrola 25

los cuales seles quedan para "cubilla-
miento y recogimiento del ganado para de
ybierno y verano".-- Su MEDIDA debe ser con-
forme a la Escritura antigua, es decir, de
"cada ochenta braçadas a quatro partes puesta
la señal en medio".--

12.º

Hay otros SELES hacia la parte de==

yanci y
lessaca, que son==
amezqueta garaycoa
ayerdi
xaroexar (sic -e-)
vassagarçelay (-g-); y hay dos hacia==
yturen y parte de==
ybarrola, que son==
arraçola y
ebussueta (sic).--

si al hacer la división in-
dicada arriba, quedan parti-
dos en dos mitades estos se-
ñales, puedan los de
Arranibar consideren a su
mitad por exido.--

4v.-15.º

Los puestos y endreceras llamados desde donde se juntan los dos
gorostibacoyz / arroyos
y ecayza de go y e., y desde ahí al término de==
san joan de rodas y==
anizlarrea y el lugar de==
cubieta haya de vender la Villa a==
1 tarja por carga de carbón, y en los demás montes, exidos, &, a
2 tarjas.--

16.º

Comenzando de==
bulasequi, bajando para==
Arranibar hasta llegar a la borda de==
martin de elicalde, o==
martingoarena (sic), y desde ahí volviendo hacia ==
Aranaz hasta el arroyo de==
cuaztegui, desde ahí subiendo a los vertientes divisorios de lo de la ==
Villa y ==
Vidassoa hacia lo de==

18.º

Aranaz "esta todo yermo" y algunos han empezado a poner robres.--
Anulado quede todo lo contenido en la Escritura de 1512 que sea=
contrario a lo aquí dispuesto, y lo que no sea contrario quede
en su fuerza y vigor.--//Hizo AUTO de todo ello, siendo==

5v.--

TESTIGOS==
lorençio de vergara, cuyo es
çipola,
juan de alduncin, cuyo es alduncin, vecs. de goyçqueta; el licenciado=
Don Bartolome del bajo, abogado de las Audiencias Reales, y==
xponal, ezquerro, alguacil del Corte Mayor del Reyno, estantes al presen-
te en la dicha Villa, y firmaron los que sabían escribir a una con
el Escribano "a quines Doy ffee conozco y les di a entender en
Romançe y y
bascuence a todos los dichos otorgantes todo lo contenido en esta es.
yttén por yttén y cap. por cap.".-- y FIRMARON (Ik. urregon).--

5v.- FIRMAN====

juanes de cavaleta (ca-)
juanes de yguereta
juan de Arranibar
thomas de coçaya
Lorenz, (sic) de vergara
el licenciado Don Bartolome del bayo
juan de aldunçin
xponal, ezquerro
thomas de coçaya menor

Passo ante Sancho alvarez de eulate, escr.== vecino de==
Pamplona, el cual hizo este traslado de su original que en su poder
queda, a pedimiento (sic) de la villa de==

Aranaz.--

6.- joan de arranibar, dio hemer (bis) - joan de a (seuel). -
En las líneas 17s. se ve que la Escritura de TRANSACCION y CON-
VENIOS, de que aquí se trata, fue otorgada el día==

2-IV-1617, y aunque la impugnó==

joan de arranibar, fue confirmada por la Corte y el Conesjo Real. La
DECLARACION de confirmación por el Consejo se el día==

6v.- 28-VI-1617.-

Esta copia presente de esa ESCRITURA se dio en==

Pamplona, a==

19-VII-1617.-

FIRMAS y

RUBRICAS hay de 4 alcaldes de la Corte y de=

Beltran de garraida, escribano de la misma Corte,== que es el que hace
el traslado.-

7.- SELLO hay aquí arriba izquierda.-

NOTIFICACION == En la villa de==

aranaz, a==

10-I-1618 notificó esto a==

ju de aranibar, mayor, cuyo es aranibar, el escribano real==

simon de Asco.== Y FIRMA así==

joan de arranibar (sempre sic in documentos finis carjetas) -

7v. (aranaz) NOTIFICO el mismo escribano el mismo día, e sea, a==

10-I-1618 a ==

thomas de eguia mendia, Alcalde de la Villa, y a=

juanes de elicalde, y

miguel de michelena===== JURADOS.-- No firman y tampoco los testigos.-

Aranaz NOTIFICO el escribano la Escritura de Convenios y Sentencias re-
20-II-1618 tro escritas en sus personas a==

thomas de eguia mendia, Alcalde,

juanes de elicalde,

miguel de michelena, JURADOS,

juanes de bergara,

mn de elicaldea,

juanes de cavaleta

mn de chango mayor

Po de chango

juanes de elicondo

miguel de arizcum (sic -m)

mn de cubieta

juanes de coçaya

juanes de elicaldea mayor

miguel de yguereta

mn de chango

mn de changorena,

juanes de yguereta mayor

Bernart de aranburu

Po de coçaya

mn de yanci

juanes de arrupea

juanes de bidart,

mn de maya

miguel de Aguirre

juanes de aranibar

juanes de yguereta menor/

vecinos y "concejantes" de la Villa
estando juntos y congregados en el lugar
acostumbrado; ===== y a==

ju de aranibar mayor y
juanes de aranibar menor su hijo, cuyo e
aranibar.....=====

8.- para nombre personas a fin de medir
los SELES mencionados y los montes y
exidos.- En nombre de la Villa nombran

nicolas de bereau, vec. de lesaca, y a=
mn de elicondo, vec. de sumbilla

Los de aranibar nombran a==
lorenz de Bergara y

juan de Aldunçin, cuyo es aldunçin,
vecinos de goyqueta.-

Recusados fueron éstos por los de
la Villa como personas apasionadas.-

8v.- TESTIGOS de ello==

juanes de nagore y

miguel de aycate.-

FIRMAN sólo y están al pie las FIRMAS

"joan de arranibar"

"joanes de yguereta" así firman.-

"joan de cavaletta"

"Passo antemi Simon de Asco es" (rubrica)

9.-

FIRMAK=====ju de Aldunzin===== año de 1618.-lorenz *de garza*(de vergara)

== idem

mjn de yriartes

(escribano

en goyzueta)

==idem

12.-

joan de caualeta(Ik. f. 8v)

=== idem

J Burges de elicondo

== idem

12v.-

joan de arranibar

=== idem

13.-

joan de arranibar

===idem

lorenz (ut supræ)

== idem

joanes de yguereta

===idem

NOTA:

todas esas firmas aparecen en el tira y afloja sobre los representantes nombrados por los Ar(r)anibar para la repartición, que por fin fueron admitidos por los de ARANAZ.-----

Pared SUR, Dcha., Anaquel 6.-
5! documentos de 1617 y 1618
2o. documento de 6 folios=
Copia FEHACIENTE de escri-
bano actuante,-----

149.- Aranaz, 23/24-XI-1618.-

(975-I-7) (0)

Sigue el tira y afloja referente
al cumplimiento
de la

Ik. } "Provision ynsertas sentencias y Vna
esra de conuenios y concordia de la villa
de Aranaz con Joan de Aranibar".

1.- aranaz, En la villa de a., a==
23-XI-1618 ante el ESCRIBANO y TESTIGOS aparecieron presentes ==
el Alcalde y varios más de Aranaz,

"Juanes de Aranibar mayor y menor padre e hijo",
lorenzo de bergara, cuyo es==

cibola, y==
ju de alduncin, cuyo es== vecinos de
alduncin

nicolas de bereau, vec. de == goyqueta, y==
mn de elicondo, vecino de == lesaca, y==
sunbilla.--

Exigen los de Aranaz que se amojonen primero los SELES que hay en
los "egidos", antes que éstos, so pena de nulidad.-

1v.-mn miguel perez, escr.real, vec. ==
vera, y==

mn de maya, residente en Aranaz TESTIGOS

Simon de Asco es el escribano actuante= No hay FRRMAS, es copia fehaciente,
como se ve por f. 5v. (Ik. in fine huius resumenis).-

*2.----- Se nombran los 4 seles que hay hacia la parte de==

yahci y lesaca, que son==

amezqueta garaycoa,

ayerdi

xarobexar (sic - b-)

basagarçelay y hacia la parte de==

ybarrola hay dos que son==

arraçola y==

ebusqueta .--- Y afirman los de Aranibar (beti Ar-, hoñialde hoketan) que

2v.----- las Sentencias en cuestión no hablan de amojonar SELES, sino tan
sólo de señalar y dividir los "egidos".- Y piden que se mande hacer
esta diligencia a los de Aranaz, cosa que comunica el Escribano a==

thomas de eguia mendia, Alcalde,

juanes de elicalde,

miguel de michelena JURADOS, y a==

ju de yguereta

mn de aranibar huart (sic)

ju de cabaleta

juanes de yguzquiza (sic)

juanes de coçaya

mn de elicalde

petri de ydiarte (yd-)

mn de chango mayor

miguel de arizcum (-m)

mn de chango menor

petri de perus quirena

juanes de jutocorena (sic - toco)

tomas de coçaya, Escribano Real/ vecinos de la Villa (Aranaz)

5v.- Este traslado concuerda con el ORIGINAL que en su poder queda=====

"En testim^o (signo) de Verdad

Simon de Asco es^{no}

Ibidem= 2 folios más.-

Pamplona, 12-IV-1619.-

Traslado fehaciente inmediato.-

1.- Juan de yguereta (sic), es Alcalde de Aranaz.-

Ibidem= 3 folio más.-

Pamplona, 13-VII-1619.-

Traslado feh.inmediato.-

* 3.- Piden los de aranaz para este negocio de dividir los ejidos el nombramiento
de un "letrado confidente y esperto en la lengua Vascongada" que acompañe al
Escribano o Comisario nombrado para ello.-- Se Declara el Consejo Real dice
no hay lugar para ello "y atento el consentim^{to} que Hizieron verbalmente las
partes a la Bista de los autos. se nombra por comisario desta caussa a
p^o Vertiz en lug^o de miguel de echauri="

Pared SUR, Dcha., Anaquel 6.-
50. y último documento o se-
rie de documentos, de 12 fo-
lios.-- Escribano actuante
es "Pedro Vertiz de arechea";
su firma aparece constante-
mente= traslado fehaciente.--
Hace de Comjario.

Aranaz, 7 a 20-VIII-1619.-

Back==

Conbenio

Conbenios dentre la Villa de
Aranaz y la Herreria de
Arranibar sobre los amojo
namientos de los seles repar
timiento de los exidos y
otras cosas, . - -

En 6^{do} de sep. 1619 se dio a la Villa
tras. fehaziente de estas es.
en . 31 ojas de papel . - a olague
se dieron y deuen esta engrosa. - ."

1.- aranaz, En la Villa de a.,

"dentro de su casa de regim^{to} della", miércoles==

7-VIII-1619 el ESCRIBANO que suscribe notificó la=

PROVISIÓN de la CORTE de data de==

19-VII-1617, y la Escritura de CONVENIOS y Declaraciones en ella insertas y
las Declaraciones posteriores sobre su ejecución y cumplimiento

"en sus personas" a==

joan de aranibar mayor y

joan de arranibat (sic nunc) menor, cuyo es (sic dicit)==

arranibar, y a==

joan de yguereta, Alcalde y ~~*****~~ a==

joanes de larrea

martin chango menor

sancho de joancotorena JURADOS de la Villa.- TESTIGOS= Echegoyen y cocaya==

FIRMAS de

"joan de yguereta

D thomas de Echegoyen

joan de *****

arranibar

thomas de cocaya

ante mi Pedro Vertiz de arecheas. " (beti are-)

"e luego yncontinente" hizo lo mismo con ==

lorençio de Vergara cuyo es

cibola y==

joan de Aldunçin, cuyo es==

aldunçin, NOMBRADOS por los dhos==

joan de aranibar mayor y menor, y con==

Martin de elicondo, vec. de

sunbilla, y==

nicolas de Vereau, vec. de=

lesaca, NOMBRADOS por la Villa .- TESTIGOS= ut supra.-

FIRMAN los delegados de la Herreria sólo.--

1v.- ameca Vrrun goyena (sic evidenter), En los termino de Aranaz y endrecera
llamada a. V. g., a==

7-VIII-1619, los dhos====

laurençio (sic nunc) de Vergara, cuyo es cibola

joan de Aldunçin, cuyo es aldunçin

martin de elicondo y

nicolas de Vereau, persona diputadas y nombrados por los dhos==

joan de arranibar (sic) y su hijo, y los Alcalde y Jurados de aranaz,

habiendo reconodido la dha endrecera, plantaron ==

Una piedra mojon (-j-) en medio de una llano por donde se toma la
~~distancia~~ distancia del sel de esta endrecera a==

4 partes, a razón de==

80 brazadas de la medida que se ha tomado de conformidad, con==

Una piedra partida por medio a los dos lados que sirvan de==

testigos del mojon, y al fin de las==

4 partes sendos "ponçones" (sic lego) para poder plantar mojones.-

Testigos de ello fueron==

Martin de celaya, cantero y==

p. de echeuerria, vecinos de lesaca y Vera.-

FIRMAS del Alcalde, diputados de la herreria, NO testigos.-

2o. sel= amezqueta xoco, misma fecha==== los dhos== nicolas de V,

laurençio de Vergara.....Plantan mojon en medio y 80 brazadas a las 4 partes

tomas de Eguiamendia, vec. de Aranaz, TESTIGO.- FIRMAN==

"lorenz (beti sic) degara" (hola ematen du beti= Vergara)=izenpea.--

"joan de yguereta joan de
arranibar lorenz degara p. de Aldunçin

Paso antemi Pedro Vertiz de arechea "

(945-I-10) (2)

2.- (seguir) ==

30. SEL==

amezqueta Verecoa = plantan piedra para mojón en medio con una cruz encima de la piedra, el cual mojón queda en un llano...

90. SEL== de la dha Escritura== lorenzo de V-

buruoyz (sic ~~1888~~)....

40. SEL==

cugazpelaun (sic ~~1888~~), endrecer sobre el Camino Real.-----

2v.-100. SEL== lorenzo de V-

apitaxoco.-----

50. SEL== en la endrecera de== lorenzo de V-

ychulpuru (sic nunc -lp-).-----

60. SEL== lorenzo de V- nicolas de V-

artaberecoeta.-----

3.- 70. SEL===== lorenzo de V-

gaxtalecu (sic nunc).-----

80. SEL== "cerca la endrecera y cerro de yanci o mu a ga"== lorenzo de V- nicolas de V-

mizpirayceaga (una letra entre -ra- e -yc-?= mizpirayceaga?).--

200. SEL== lorenzo de V- nicolas de V- e

ybicunça, cerca del término de== nicolas de V- (f. 3v. en mismo SEL)

san joan de rodas .----

3v.-210. SEL== lorenzo de V-

Ecaýz garaycoa.-----

220. SEL== lorenzo de V- nicolas de V-

ecaýz berea.-----

4.- 230. SEL===== En la endrecera de==

gorostibacoýzco erreca, jurisdicción de la Villa, ante los testigos y el Escribano, acordaron de ambas partes, porque los seles que restaban estaban distantes y para evitar tiempo y gastos, delegar el cometido a unos pocos (que se nombran) los cuales amojonasen los SELES de==

aguirregui (sic ~~1888~~) = 1 lorenzo de V- nicolas de V-

ameztia== 2 lorenzo de V- nicolas de V-

orraz== 3

azquia== 4

arizcarate= 5

ydoya== 6

mendieder= 7

soranoa== 8

gorostibacoýz= 9; y que "en següenti" (sic lego) amojonasen los SELES ercaçe (nombra quiénes lo debían hacer), y que con esto los daban por bien amojonados. FIRMAS vienen ahora de

yguereta Vergara Alduncin y Arranibar

NO hay FIRMA del escribano aquí, sino después de otras 6 líneas, al final del folio.--

230. SEL===== En la endrecera y SEL llamado==

ercaçe (sic) Verasacun e ybarrola "luego yn continente...plantaron Vna piedra mojon grande y patente para medio ~~1888~~ el sel".--

FIRMA del escribano, y otras tres, ahora.--

4v.-240. SEL===== endrecera y sel llamado== lorenzo de V-

Verasacun= 9-VIII-1619.- A 10 brazadas del Río Mayor hacia lo de==

aranaz y cerca de un arroyuelo afijaron el mojón del medio.-

250. SEL== en la endrecera de== lorenzo de V-

ybarrola.-----

5.- "E Despues de lo sussodicho yn continente. Pareçieron pnt.^s en Perssona los dichos..... Y dixerón q..... Plantaron mojonés en los seles de"==

aguirregui (sic -ire-), No. 11

ameztia == 12

orraz == 13

azquia== 14

arizcarate= 15

Ydoya== 16

mendieder= 17

gorostibacoýz= 19 y==

soranoa===== 18

levantados y afixados en alto con sus cruces y testigos, con losas de un tenor a los lados y con cada 80 brazadas a las 4 partes de cada mojón y para que conste asentó este==

AUTO siendo testigos==

joanes de Gaztelu y =

P. de mendiburu y==

mjn de coçaya, residentes en la Villa, y FIRMO

el Alcalde (= "joan de yguereta" eran du goian) ==

y no los demás "por no sauer escriuir" (los demás son== martin, chango, sancho, joancoto, yena y joan de arranibar menor y nicolas de bereau).-

FIRMA de "joan de yguereta" "Passo antemj Pedro Vertiz de arechea" (ta eñubrika) y RUBRICA/

(1) si again -coto, ez -toto=

5.- (seguir)===== Ahora van a== lorenz de V. nicolas de B.
señalar y dividir todos los==
exidos de que se habla en el 10. Item de la Escritura de Con-
cordia entre Aranaz y Herreria de Aranibar.--
Se reunen para ello en==
aranaz, Villa de a., a==/ Primeram. van a tantear cuántas cargas de carbón
11-VIII-1619....-- /se pueden hacer en los ejidos en cuestión.--

5v.- Se excusan de su labor== laurenzio de Vergara y== (beitiago "lorenzo" dio estrupeak)
joan de alduncin, diciendo que ellos no entienden el arte de hacer el ==
tanteo, por ser ~~o sea~~ tocante a oficiales carboneros.- Se nombra
en ~~su~~ lugar a== domingo de oyarçabal, vec. de oyarçun, y a== nicolas de bereau
P. de burguete, vec. de yanci.-- TESTIGOS fueron==
Vernardo aranburu,
joanes de nagore y==
joanes de orozco .--

6.- FIRMAS y RUBRICAS de Alduncin, Yguereta, Vergara, Arranibar y Comisario.-
aranaz, a== nicolas de V. (nicolas goitiago = lero 3)
16-VIII-1619 los nombrados para ello reconocen los SELES de==
amezqueta garaycoa y=
artabereçeta garaycoa y los "exidos" del término de Aranaz en orden al
carbón que se puede hacer en ellos.- Han reconocido dichos seles
junto con los demás de la parte de yanci y legaca, que son==
comenzando de los ~~os~~ manzanales de==
Berracabal, subiendo por el cerro y vertiente del puesto de==
berracabal hasta el sel de==

6v.----- artabereçeta (comido el papel.....) y desde allí en bajo como se dividen
.....(comido) anaz e yanci hasta dar a los montes de la casa de==
arranibar, y hallan que en el SEL de==
amezqueta garaycoa hay monte y leña para 2200 cargas de carbón; en el de=
artabereçeta garaycoa hay "montazgo" de 400 cargas, y en las afrontacio-
nes arriba indicadas hay montazgo para==
28.800 cargas de carbón que sumado todo da==
31.400 cargas de carbón.----- TESTIGOS fueron==
joanes de arruertena (sic credo),
petri, ybarra y==
petrisanz de ayloa (sic credo ay-).-- NO firman por ^{no}saber escribir.-
aranaz= a= =
18-VIII-1619 reconocen ahora la parte de== nicolas de V.
ybarrola, comenzando en==
mendieder, yendo de ahí al arroyo de==
trapacelay, y del cerro abajo hasta==
verasacun, y de ahí al regacho de ==
arrano aycateco erreca (sic -cate- en vez de -ceta-) drecho a la pierra
ylurdo.....

7.- 12.600 cargas de carbón se pueden extraer en esas afrontaciones
19-VIII-1619 y aranaz== comunica el COMISARIO escribano que ahora que
está hecho el tanteo, que suma en total a== nicolas de V.
44.000 cargas de carbón, corresponde hacer ~~o sea~~ la== lorenzo de V.
REPARTIMIENTO de los "exidos" en dos partes iguales.-
Dividen los exidos de las partes de==

7v.- ybarrola y de la partida de==
"oyarçun e yanci", que son los contenidos en el 10. Cap. en montamien-
to de 44 mil cargas de "montazgo", incluyendo en ellos los
amezqueta garaycoa y
arta bereçeta / SELES de a. y a..., los dividen en dos partes
iguales, a medias, comenzando en==
ebusqueta poco más hacia la villa entre==
tantaydiegui (sic credo) y el sel de==
ebusqueta, descortezando los robres con "la acha" de allí en baxo ~~o sea~~
y drecho a==
berasacun y río de==
ybarrola, según que queda señalado y descortezado; y de la parte de
"oyarçun e yanci" se dividen comenzando por ~~o sea~~ el==
albiz, arroyo de a., las maneras de==
albiz, yendo para ==
maltronpa (sic), y de allí por el camino carretil hasta topar con el ca-
mino que van para el sel de==
mizpira ayceaga, y por ese camino al sel de==
mizpira ayceaga, y pagado este sel luego hacia abajo al primero arroyo; y

7v.- (sequitur)===== y de allí abajo hasta la parte par con otros dos
arroyos que ~~sean~~ hacen tres; y de ahí para arriba por el
arroyo tercero que está a mano izquierda y es el más cercano
artaberecoeta, al sel de a., drecho al cerro de
artaberecoeta y sel de
artaberecoeta.- La parte que queda de ambos exidos de las partes de
"oyarçun e ybarrola" con el sel de
artaberecoeta, lo más cercano a la Villa, conforme está señalado y descor-
tezados los árboles, es para ella; y la otra mitad que da a
"yançi y oyarçun y a la parte de yturen con el sel de
amezqueta garaycoa" para el ~~señal~~ de=
arranibar .--- TESTIGOS fueron==

Martin de yrisarri, ferrón de
articuça y=
martin de cubiri, vecinos de goycueta.- Se hizo este AUTO en el sel de
buruçe, jurisdicción de la Villa.-
FIRMAN == Vergara Alduncin y el Comisario= Pedro Vertiz de arechea.-

8.- aranaz, a=
20-VIII-1619.....NOTIFICO el amojonamiento de los 25 seles y el reparto de
los ejidos a==
joan de yguereta, Alcalde,
martin chango
sancho de joantocorena (sic -toco-)
joanes de larrea /Jurados, y a=
tomas de coçaya mayor en dias
Martin de elicalde,
thomas de Eguiamendia
martin de cubieta
joanes de ezcurra
joanes de elicondo
joanes de ezpeleta
blas de orozco
P. de coçaya
joanes de arrupea
joanes de migueo
joanes de elicaldea menor
joanes de aranibar
joanes de joantocorena (sic -toco-)
P. de Vereau
martin de Vereau
joanes de suescun
joanes de yguzqui aguirre
joanes de elicaldea mayor
Martin de arranibar Huarte
joanes de cabaleta
joanes de sagardia
martin de azparren
martin de aroztegui
martin de coçaya
miguel de yguereta
vecinos todos de la Villa, habiendo oído y comprendido lo conteni-
do en las Escrituras precedentes, dijeron se daban por enterados y
notificados.- Pero exigieron que se amojonasen también los dos
seles que están fuera de los exidos, que son==

basagarçelay y
arracola.--- TESTIGOS son== (no se lee por estar roto) .- FIRMAN sólo,
8v. "----- pues los demás "dixeron no sauan (escriuir)",====
joan de yguereta thomas de coçaya martin de
arranibar
Passo antemi Pedro Vertiz de arechea"

aranaz, a=
20-VIII-1619 NOTIFICO lo mismo a=
joan de arranibar mayor y menor, los que no consienten se amojonen los dos
seles mencionados,
9.----- a pesar de lo cual manda el COMISARIO escribano se amojonen.-
basagarçelay, En la endrecera del termino de b., a== nicolau de V
20-VIII-1619..... discuten ambas partes, y=

hablan de los montes de "ragoas para coçer mena de aranibar".--
9v.-- hablan del carretil que ~~de~~ va de
yguereta; de nuevo se menciona el monte "sobredho de las raguas de ara(ni-
bar)".NOTA: este f. 9v. esta roto en sus 4 líneas las., izgrda.-
basagarçelay= arroyo de b.
albiz, manzanales de a.
Verracaual= arroyo de.- Por las dudas se dejó de amojonar sin que pare per-
juicio a la Villa.-
arracola, En la endrecera de a., a=
20-VIII-1619 == amojonaron el SEL de este lugar, a la vista de
yrisarri, cerca de== unos castaños de
echaçarreta, siendo TESTIGOS====
nicolau (sic -u) de Vereau y thomas de coçaya menor. FIRMA sólo==
"joan de yguereta" y el COMISARIO==
"Pedro Vertiz de arechea"

La dicha antigua promoviendolos como que fuesse de Sullia y restituyendo a la dicha villa
in integrum En quanto fuesse necesario para lo dicho. Y qualquier cosa de tiempo
negligencia y otras cosas contenidas En la Respuesta de Juan de Arambur
amien dize llamado el dicho pleito por sus propios terminos y concluydos. Y lo apr
por la dicha villa forte por la cabida y dificultad del fue en persona que se vista de
ala dicha villa y montes contenidos En el Doctor Don Bernardino Cuscat alie del
dichazza forte quien amiendo echo aquella con asistencia de las partes acordaron entre si los
demandantes y defendientes de combinar y concertar de como en efecto se combinaron. En
de transac. concertacion. combinacion la es. de combinar. Transaccion y concordia que se sigue = Sepa
concordia. quados el presente es. publico de Transaccion y Combinacion. Sean cogidos como En la villa de
Aransas de las cinco Villas del Reyno de Navarra Domingo a los dos dias del mes de Abril
del año mil e quinientos y diez y siete por presenten y testimonie de mi presente es. y de los
testigos anexo nombrados fueron concurridos En persona Juan de Arambur Mayor Cuyo
son la casa y herencia de Arambur y Juanes de Arambur Jefe y sucesor de la dicha
casa y herencia de la otra parte y Juanes de Canaleja alie ordinario de la dicha villa
de Arambur. Entre otros Martin de Berceo y echacabarro martin chango mayor en dias
Juanes de perusquiruna y Pedro de Berceo Jurado y Jefe de la dicha villa Thom
de Coaya al. Real Juanes de ignierro martin de elicaldea pedro de ignierro aguirre
Belun de alparren Pedro de alparren Juanes de Berceo martin de alparren puer de
Griart Martin de elicalde menor Juanes de elicalde, Domingo de lazarain Juanes de
sucesor martin de Leyca, martin de suuain, philipe de lazarain, Juanes de Arupia
Miguel de Canaleja, Juan perez de Juan gonzalez, Domingo de Arupia, Juan
de Agesta, petri de perusquiruna, Martin de chango menor, Juanes de Arambur de
Cusmentina, martin de Arambur, Martin de alparren, miguel de alparren
Juanes de Liga Juanes de miguel, Joffeph de alparren, Juanes de elicaldea
Martin de Coaya, Juanes de sagardia, Jancho de suantocorina, Pedro de Vergara
Juanes de Vertiz, Martin de yman, Juanes de Vidarte, Juanes de alparren
Juanes de echabarren, Juanes de oroscos, pedro de alparren, Juan perez de echabarren
Pedro de Coaya, bernart de arambur, Thomas de Comamendia, Juanes de Verja
Miguel de aycate, miguel de ignierro, miguel de Aguirre, Juanes de elicaldea
Martin chango de la casa de dellatuna Juanes de yriart, Juanes de Almondo
nicolas de joande mearona, Juanes de gojaueta, Martin de yman Menor Juanes
de Coaya martin de alparren, Pedro de Vergara menor y Thomas de Coaya
menor Todos Vueros de la dicha villa segun dixeron de las tres partes Las dos y mas
Concuso haucos y celebrantes estando juntos En la puerta de la casa de
Martixena donde se nono Juvno y alumbre de Juvno En la ora lugar y forma

Amaz, 2-IV-1614

f. 1v.

Chapin's report of the 1st of July 1864.

[illegible]

Jean de Larranba

[illegible]

En la jurisdicción y terminos de la villa de granada, viernes anueoche
agosto de mil e setecientos y noventa e siete Los oho brenjes de Veyara Jan
de al duncin Martin de elvado y nieto tau de Vereau personas nombrados
para la reparacion de los yxidos y amojonamto de los selos y lo demas restre
En la prory y semas sobre el ppa en esta efelucion y fupphmto de Hamins
ya amojonado los diez selos de la parte de boyra o zarcan y pasados boyra
La parte de ycauren, por la endecora y sel que llaman y bieuca cerca el cerro
de san pao de ro das y en segu de la jurisdiccion de am y larrea y a remisa a la noche
y la uanias de los ganados de aranoz y de consentimto de los que y lo lumen de los
ohos de laurens de elvado y nieto tau de Vereau y Fran de al duncin y nieto
Martin de elvado y nieto tau de Vereau plantaron un mason grande con

Regierung

Bianca
20-

Aransas, 17 to 20-VIII-1619

f. 3 answer